



DIF
ESTATAL TLAXCALA

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Proyecto:

**220-64 INCREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA ATENCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN
EL ESTADO DE TLAXCALA**

Indicador:

13A2.- Realizar informes de integración de expedientes de NNA
migrantes no acompañados solicitantes de refugio o residencia

Medio de Verificación:

Expedientes de informes de NNA migrantes no acompañados
solicitantes de refugio, PPNNA-2022

Ubicación Física:

CPU del Jefe de oficina del departamento de Protección y Restitución
de derechos de NNA

Lic. Guadalupe Hernández Montes
Por ministerio de Ley encargada de la
Procuraduría para la Protección de Niñas,

Noviembre 22



DIF
ESTATAL TLAXCALA

**PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Tlaxcala de Xicohténcatl; 22 de noviembre del 2022

**INFORME DE NNA MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS SOLICITANTES DE
REFUGIO.**

Proyecto **220-64** Incremento de la capacidad instalada para la atención de niñas, niño y adolescentes **migrantes no acompañados** en el estado de Tlaxcala.

Se informa, en el mes de noviembre del presente año, se reporta a un adolescente en contexto de migración no acompañado, que solicitó la condición de refugiado en México.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ MONTES

**POR MINISTERIO DE LEY ENCARGADA DE
LA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

proteccion_rd@diftlaxcala.gob.mx

De: Procuraduría de NNA Tlaxcala <procuraduria@diftlaxcala.gob.mx>
Enviado el: lunes, 28 de noviembre de 2022 01:43 p. m.
Para: proteccion_rd@diftlaxcala.gob.mx
Asunto: Fwd: NOTIFICACION DOCS ADM NNA Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO
Datos adjuntos: Docs de Admisión Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO.pdf

----- Mensaje original -----

Asunto: NOTIFICACION DOCS ADM NNA Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO
Fecha: Mon, 28 Nov 2022 19:09:10 +0000
De: Registro Entidades 8 <registroentidades8@segob.gob.mx>
Para: "procuraduria@diftlaxcala.gob.mx" <procuraduria@diftlaxcala.gob.mx>

Nombre: Miilton Otoniel RAMIREZ AREVALO

Fecha de nacimiento: (14/02/2007)

Nacionalidad: Hondureña

Clave Única de Refugiado (CUR).- 270776

Presente

En virtud de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, promovida por el adolescente quien dice llamarse **Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO**, con supuesta fecha de nacimiento **(14/02/2007)**, de presunta nacionalidad **Hondureña**, el **25 de noviembre de 2022** ante la **Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Tlaxcala**.

Derivado de lo anterior, en su solicitud, señaló como medio de contacto, para oír y recibir toda clase de notificaciones, la cuenta de correo electrónico **procuraduria@diftlaxcala.gob.mx** y de conformidad con los artículos 25, 37 y 39 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 45, 59 y 60 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, así como, los artículos 2 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, infórmese y téngase por notificado:

Que, en virtud de la solicitud realizada, notifica a usted, que a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós fue acordada la admisión al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, a nombre del extranjero quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO, con supuesta fecha de nacimiento (14/02/2007), de presunta nacionalidad Hondureña.

Lo invitamos a consultar la página oficial de la COMAR en donde se pública información actualizada y avisos en general: <https://www.gob.mx/comar>

Asimismo, se le informa, que las documentales integradas por **constancia y acuerdo de admisión**, se encuentra anexa a la presente comunicación y a su entera disposición en las instalaciones de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Puebla.

No omitimos mencionar que, para la entrega de la documentación original debe acudir a la Oficina donde presentó su solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles.

DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR LA QUE ATRAVESAMOS ACTUALMENTE LE SOLICITAMOS A USTED Y, EN CASO DE QUE APLIQUE, A LOS DEPENDIENTES DE SU TRÁMITE, ACUDIR A DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD A LAS OFICINAS DEL INSITUTO TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), LE SOLICITAMOS LLEVAR UN BOLÍGRAFO COLOR AZUL PARA EL LLENADO DE SUS FORMATOS Y EVITAR ASÍ COMPARTIR MATERIALES.

En caso de presentar algún síntoma como fiebre, tos o dolor muscular le pedimos **NO** presentarse en las oficinas por el momento, esto con la finalidad de evitar más contagios, salvaguardar la integridad de los demás solicitantes y del personal que labora en las Instituciones, en cuando pase el periodo de incubación y se recupere podrá dirigirse a dar seguimiento a su trámite. No obstante, la presente comunicación electrónica está garantizado su derecho a la no devolución a su país de origen, en tanto su procedimiento se encuentre en análisis.

RECUERDE QUE NO DEBE ABANDONAR EL ESTADO DE Tlaxcala PARA QUE PODAMOS GARANTIZAR SUS DERECHOS COMO SOLICITANTE DE REFUGIO.

ES NECESARIO QUE RESPONDA EL PRESENTE CORREO CON LA FRASE "**RECIBIDO Y ENTERADO (A)**"

RECUERDE QUE ESTE PROCEDIMIENTO ES COMPLETAMENTE GRATUITO.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Área de Registro

Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Si tiene dudas referentes a la presente notificación comuníquese al siguiente correo dudascomar@segob.gob.mx, al teléfono: 5552098800 Atención a la ciudadanía: EXT. 30147; o preséntese en la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Puebla

Si vous avez des questions concernant la présente notification, veuillez nous contacter à l'adresse électronique suivante : dudascomar@segob.gob.mx, téléphone : 5552098800 à assistance à la citoyenneté : EXT. 30147; ou rendez-vous au

bureau de la Representation de l'Institut National de Migration á Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Puebla

Si w gen kesyon konsènan kominike sa, tanpri kontakte nou nan adrès elektwonik sa: dudascomar@segob.gob.mx, Telefòn: 5552098800 nan asistans sitwayen: Ext. 3014; oubyen ale nan biwo reprezantasyon Enstiti Nasyonal Migrasyon na Sa Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Puebla

If you have any doubts related to this notification, please contact the following e-mail dudascomar@segob.gob.mx, telephone: 5552098800 Attention to the citizens: EXT. 30147; or present yourself at the Representative Office of the National Immigration Institute in Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Puebla

Por medio de esta cuenta de correo electrónico no será posible dar respuesta a dudas adicionales sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, ya que no está habilitada para desahogar otro tipo de diligencias y está suscrita únicamente al área de registro de la CG COMAR.

Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos.

De conformidad con los artículos 13, 14 y 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de la Ley de Seguridad Nacional la información contenida en este mensaje electrónico o anexo al mismo podrá ser considerada como reservada o confidencial, por lo que su uso, reproducción, difusión o distribución indebidos ya sea total o parcial están estrictamente prohibidos, si se recibe esta comunicación por error, eliminar de su computadora el mensaje o cualquier documento adjunto, absténgase de efectuar su reproducción, difusión o distribución, notifique esta situación al remitente, en caso de incumplimiento puede estar sujeto a sanciones del orden civil o penal, mismas que proceden conforme a lo previsto en los artículos 210, 211, 211 BIS, 211 bis 1, 211 bis 7, 214 fracción 4 del Código Penal Federal y demás relativos y aplicables de la legislación federal, la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información.



Ciudad de México, a los **veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.**

Oficio número COMAR/DR/5688/2022
CUR.- 270776

**Asunto: Admisión a trámite del procedimiento para el
reconocimiento de la condición de refugiado**

Lic. Armando García Morelos
Titular de la Oficina de Representación del
Instituto Nacional de Migración en Tlaxcala
P r e s e n t e

Hago referencia a la persona extranjera **quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO con supuesta fecha de nacimiento (14/02/2007), de presunta nacionalidad hondureña**, quien presentó formalmente ante la **Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Tlaxcala**; solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado; misma que fue admitida a trámite.

Al respecto, me permito solicitarle que no se tomen medidas que impliquen la devolución del solicitante, ni de su (s) dependiente(s), en caso de haberlos, de conformidad con los artículos 5 fracción I, y VI de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LSRPCYAP), así como de los artículos 8, 9, 15 fracción II y 16 fracción II del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria. De igual forma, le solicito que no se proporcione información o se notifique a las autoridades consulares o diplomáticas del país de origen del solicitante y su acompañante, en atención a lo establecido en los artículos 10 y 21, cuarto párrafo, de la LSRPCYAP y el artículo 22 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

IRVING ORTIZ VALLE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO 22

C.c.p.- Mónica Ramón Alonso.- Directora de Atención y Difusión Migratoria.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Antonio Andrés Vidal Islas.- Director General de Regulación y Archivo Migratorio.- Para su conocimiento.
C.c.p.- José Manuel Arellano Morales.- Director de Resoluciones Migratorias.- Para su conocimiento.

DR/5688/2022





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMAR
COMISIÓN MEXICANA
DE AYUDA A REFUGIADOS

Coordinación General de la Comisión
Mexicana de Ayuda a Refugiados
Dirección de Registro

Solicitante: quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO
Nacionalidad: de presunta nacionalidad hondureña
Expediente: 270776

SEXTO. - Emítase a la persona en comento, la constancia de trámite a la que se hace referencia en el considerado **SEXTO** e infórmese que ésta no constituye autorización de permanencia en territorio nacional bajo ninguna de las condiciones que señala la Ley de Migración.

SÉPTIMO. - Entréguese a la persona el formulario a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria para su requisición e intégrese en el expediente correspondiente.

OCTAVO. - Notifíquese el presente acuerdo a la persona **quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO, con supuesta fecha de nacimiento (14/02/2007), de presunta nacionalidad hondureña.**

NOVENO. - Infórmese a la **Dirección de Atención y Vinculación**, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones de asistencia institucional en favor de la adolescente solicitante.

DÉCIMO. - Notifíquese del inicio del presente procedimiento al Instituto Nacional de Migración, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

Así lo acuerda y firma para constancia legal:


ATENTAMENTE

C. IRVING ORTIZ VALLE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO 22



Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Constancia de trámite respecto de la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado

	CUR	Fecha de registro
	0000000270776	28 de noviembre del 2022
	Área de recepción	Área de registro
	Tlaxcala	Ciudad de México

Domicilio en México: CALLE JOSE MARIA MORELOS NUMERO 4 COLONIA CENTRO TLAXCALA, TLAXCALA
 En cumplimiento al contenido del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, todos los plazos correrán de acuerdo a lo previsto en el mismo.



Nombre: MILTON OTONIEL RAMIREZ AREVALO

Tipo: Titular

Nacionalidad: Honduras

Fecha de Nacimiento: 14/02/2007

Que la Comisión Mexicana de Ayuda a refugiados es competente para conocer de los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 11, segundo párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, 15, fracciones I, V, XI, XIV, y XV, 20, 22, 23, y 54 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LSRPCAP); artículos 1, 3, 15 fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XI, XIV, y XXVII, 23, 24, 27, 28, 30, 34, 35, 38, 39 y 61 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria (RLSRPC); así como los artículos 1, 2, 3, 9, 13, 35, 36, 39, 57, 86 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y los artículos 2, inciso C, fracción IV y último párrafo; 114, 115, 146, 147 y 150 del Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación.

IRVING ORTIZ VALLE
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO 22



Solicitante: quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO
Nacionalidad: de presunta nacionalidad hondureña
Expediente: 270776

"Artículo 106. A falta de quienes ejerzan la representación originaria de niñas, niños y adolescentes, o cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez, la representación en suplencia corresponderá a la Procuraduría de Protección competente (...)"

QUINTO. - Que en atención al artículo 114 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

"Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables"

Por lo que, aunado a lo anterior, el artículo 115 de la citada Ley, establece:

"Todos los órdenes de gobierno coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables".

SEXTO. - Que, el artículo 22 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, establece:

"La Secretaría expedirá a cada solicitante y a sus dependientes una constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado"

En relación a tal precepto, el artículo 38 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria señala:

"A efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 22 de la Ley, la Coordinación deberá emitir una constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado que haya sido admitida, la cual será entregada directamente por la Coordinación o bien, a través del Instituto al solicitante y a los familiares que lo acompañan.

La constancia a que se refiere el párrafo anterior establecerá la entidad federativa en la que el solicitante deberá permanecer, en tanto se resuelva su solicitud misma que tendrá una vigencia de 45 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley. En los casos que la Coordinación autorice al solicitante continuar su trámite en otra entidad federativa, se deberá expedir una nueva constancia, previo canje de la anterior, sin que ello implique la autorización de permanencia en territorio nacional bajo ninguna de las condiciones que señala la Ley de Migración".

Al respecto, en cumplimiento a los citados preceptos legales, expídase constancia de trámite a favor de la persona adolescente **quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO con supuesta fecha de nacimiento (14/02/2007) de presunta nacionalidad hondureña**





Solicitante: quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO
Nacionalidad: de presunta nacionalidad hondureña
Expediente: 270776

En la Ciudad de México, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el C. Irving Ortiz Valle, Jefe de Departamento de Registro 22, adscrito a la Dirección de Registro de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, actuando en términos de Ley,

HACE CONSTAR

PRIMERO. - Que, con fecha **25 de noviembre de 2022**, la persona adolescente **quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO con supuesta fecha de nacimiento (14/02/2007) de presunta nacionalidad hondureña** solicitó iniciar el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado ante la Oficina de Representación en **Tlaxcala**, señalando como fecha de ingreso a territorio nacional el día **10 de noviembre de 2022**.

SEGUNDO. - Que personal adscrito a la Oficina de Representación en Tlaxcala remitió la solicitud planteada y sus anexos, las cuales fueron recibidas por este órgano desconcentrado mediante correo electrónico/ Oficialía de partes el **25 de noviembre de 2022**.

TERCERO. - Que, mediante formato de Solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, la persona adolescente **quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO** autorizó el domicilio ubicado en **Calle José María Morelos No 4, Centro, Tlaxcala, Tlax.** el teléfono **246 465 0440 ext. 208**y, el correo electrónico **procuraduria@diftlaxcala.gob.mx**, para oír y recibir todo tipo de notificaciones con relación a su procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la Jefatura de Departamento de Registro 22, adscrita a la Dirección de Registro de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer de los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 11, segundo párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2 fracción I, 26, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, 15, fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIV y XV, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LSRPCAP); artículos 1, 3, 15 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, y XXVII, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 30, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 60 y 61 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria (RLSRPC); así como los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 13, 15, 16, 17A, 28, 30, 33, 35, 36, 39, 57 y 86 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; los artículos 1, 2, inciso C, fracción IV y último párrafo; 114, 115, 116, 146, 147 y 148 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado el 31 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Que, el contenido del primer párrafo del artículo 18 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, textualmente establece:

"El extranjero que solicite ser reconocido como refugiado deberá presentar por escrito su solicitud ante la Secretaría dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que haya ingresado al país o, en su caso, a aquel en el que le haya sido materialmente posible presentarla en los términos que defina el reglamento."

Que, en atención a la información proporcionada en la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado de la persona adolescente **quien dice llamarse Milton Otoniel RAMIREZ AREVALO**

